



## RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 05 de Mayo del 2025

### VISTO:

El MEMORANDUM N° 066-2025-ADM-RED-SALUD-PUNO de fecha 11 de abril del 2025, MEMORANDUM N° 340-2025-D/RED DE SALUD DE PUNO de fecha 10 de abril del 2025; el OFICIO N° 057-2025-ADM/RED-SALUD-PUNO de fecha 07 de abril del 2025, el OFICIO N° 294-2024-UL/OA/RED DE SALUD PUNO de fecha 03 de diciembre del 2024, MEMORANDUM N° 053-2025-RED-SALUD-PUNO de fecha 25 de marzo del 2025, OFICIO N° 2025-UE-ADM/RED SALUD PUNO, OFICIO 06-2025-UNID-SISMED/S.P./RED-DE-SALUD-PUNO de fecha 03 de enero del 2025.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29151 se aprueba la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se aprobó su Reglamento, creándose la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SNBE responsable de normar y supervisar los actos de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que realice las entidades, a efectos de lograr una administración ordenada y eficiente;

Que, la precitada Ley tiene por finalidad: a) Contribuir al desarrollo del país promoviendo el saneamiento de la propiedad estatal, para incentivar la inversión pública y privada, procurando una eficiente gestión del portafolio mobiliario e inmobiliario del estado. b) Ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición, administración disposición, registro y supervisión de los bienes estatales a nivel de Gobierno Nacional, Regional y Local para lograr una gestión eficiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", y por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA se aprueba su Reglamento, donde se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN como ente rector;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, de conformidad, numeral 6.1 Dirección General de Abastecimiento, del Artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento. Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula. Así mismo, el numeral 1, del Artículo 5 "Dirección General de Abastecimiento", del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA), ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA);

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 1439, en el Artículo 21.- inventario: Los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho





## RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 05 de Mayo del 2025

resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario;

Que, de acuerdo a lo expuesto la Dirección General de Abastecimiento mediante Resolución Directoral N°0011-2021-EF/54.01, de fecha 27 de Julio de 2021, aprueba la Directiva N°0004-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", que en su Capítulo IV Gestión de Inventarios, y sus Artículos 43 al 49 Corresponde a inventario; donde en el numeral 44.2 del Artículo 44, Establece que: La OGA o quien haga sus veces, mediante resolución, constituye la comisión de inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario. Dicha comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes, la cual puede contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario;

Que, la Dirección General de Abastecimiento mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 23 de Diciembre de 2021 aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que en su Título V Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales se refiere a los artículos 31 al 37; donde en el numeral 31.1 del Artículo 31 menciona que: Es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre, numeral 31.3: La Oficina de Control Patrimonial (OCP) participa como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario. Así también el numeral 32.1 del Artículo 32 de la "Comisión del inventario", indica que: La Comisión de inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la GGA. b) Un representante de la Oficina de Contabilidad a quien haga sus veces. c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 116-2018-MINSA aprueba la Directiva N° 249-MINSA/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en su Numeral 6.9.8. La Dirección de Logística o quien haga sus veces de la unidad ejecutora, realiza inventarios periódicos selectivos al almacén especializado, así como a una muestra de establecimientos de salud o farmacia según corresponda, con la finalidad de verificar las existencias físicas, en cumplimiento del control administrativo;

Que, en ese contexto mediante OFICIO N° 057-2025-ADM/RED -SALUD-PUNO de fecha 07 de abril del 2025 la Oficina de Administración solicita Autorización de conformación de la comisión de inventarios de bienes muebles al 31 de diciembre del 2024, a consecuencia que no se cuenta inventarios físicos culminados y conciliados de los años 2022, 2023 y 2024, así mismo documento presentado por la Unidad de Logística OFICIO N° 294-2024-J-UL/OA/RED DE SALUD PUNO de fecha 03 de diciembre del 2024, así mismo con OFICIO N° 06-2025-UNID-SISMED/S.P./RED-DE-SALUD-PUNO de fecha 03 de enero del 2025 remite plan de trabajo de inventario anual 2024;

Que, mediante MEMORANDUM N° 053-2025-ADM-RED-SALUD-PUNO de fecha 25 de marzo del 2025 delega funciones como representante de la OGA al TAP. ALCIDES DEMETRIO MELO CHURA, OFICIO N° 016-2025-UE-ADM/RED SALUD PUNO de fecha 07 de marzo del 2025 comunica que el servidor CPC. HIPOLITO EDILBERTO AVALOS VELASQUEZ es representante de la unidad de Economía, OFICIO N° 294-2024-J-UL/OA/RED SALUD PUNO de fecha 03 de diciembre del 2024 comunica que el Sr. WILBER HUMBERTO GUTIERREZ FLORES es representante de la Unidad de Logística;

Que, según lo establecido en las normas los Inventarios de Bienes muebles, de Capital. Bienes Corrientes, Remesas; productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios entre otros deben realizarse en todos los establecimientos de salud y en los almacenes de la Red de Salud Puno, observando el debido procedimiento y principio de legalidad;





## RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 05 de Mayo del 2025

Que, en atención a los documentos precitados, con MEMORANDUM N° 340-2025-D/RED.SALUD.PUNO de fecha 10 de abril del 2025, el director de la Red de Salud Puno, dispone la conformación de la Comisión de Inventario de bienes muebles al 31 de diciembre del 2024;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificado por la Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por las Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28969 y 29053. Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud, como la única autoridad de salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza regional N° 034-2006, que aprueba el reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Puno y de las Direcciones de REDESS de Salud y la Ordenanza Regional NO 012-2014-GRP-CRP que aprueba la Modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Funcional de la Dirección Regional de Salud Puno y sus Unidades Ejecutoras.

Estando a la propuesta y a lo solicitado por el jefe del Área de Patrimonio, jefe de la Unidad de Logística; Coordinadora del SISMED de la Oficina de Salud de las Personas y las diferentes Unidades Orgánicas de la Red de Salud Puno; a lo revisado y opinión favorable del jefe de la Oficina de Administración; con los vistos buenos de la Unidad de Logística y Asesoría Legal;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR** la Comisión de Toma de Inventario físico de bienes muebles al 31 de diciembre del 2024 de la Unidad Ejecutora 405 Red de Salud Puno, la que entrará en funciones a partir de la fecha, por lo expuesto en la parte considerativa, la misma que estará integrada por los siguientes servidores:

| DEPENDENCIA                     | MIEMBROS                                 | CARGO      |
|---------------------------------|------------------------------------------|------------|
| Representante de Administración | Ing. Alcides Demetrio Melo Chura         | Presidente |
| Representante de Economía       | CPC. Hipólito Edilberto Avalos Velásquez | Miembro    |
| Representante de Logística      | TAP. Wilber Humberto Gutiérrez Flores    | Miembro    |

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que el Área correspondiente cumpla el Rol de Facilitador brindando toda la información requerida por la comisión de inventarios y sub comisión de verificación, la misma que estará integrada por los siguientes servidores:

| DEPENDENCIA                 | MIEMBROS                            | CARGO                  |
|-----------------------------|-------------------------------------|------------------------|
| Área de Control Patrimonial | TAP. Oswaldo Apaza Quecara          | Facilitador Patrimonio |
| Área de Control Patrimonial | TAP. Reynaldo Silva Condori         | Facilitador Almacén    |
| Coordinación SISMED         | Q.F. Katherine Yessica Calla Quispe | Facilitador SISMED     |

**ARTÍCULO TERCERO. - CONFORMAR LAS SUB COMISIONES DE VERIFICACIÓN**, de los bienes muebles, Bienes de Capital, Bienes Corrientes, Remesas, productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, la misma que estará integrada por los siguientes servidores:

| BIENES MUEBLES                                                        |                            |
|-----------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS. |                            |
| QF. Katherine Yessica Calla Quispe                                    | Responsable Vacunas SISMED |





## RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 05 de Mayo del 2025

**ARTÍCULO CUARTO.** - CONFORMAR LA SUB COMISION DE ANÁLISIS Y CONCILIACIÓN CONTABLE, la misma que estará conformada por los siguientes servidores:

| NOMBRES Y APELLIDOS                    | DEPENDENCIA                   |
|----------------------------------------|-------------------------------|
| CPC. Susana Gabriela Arohuanca Chipana | Jefe de la Unidad de Economía |
| CPC. Lizbeth Quilca Ruelas             | Integración Contable          |
| Roberto Gómez Mamani                   | Control Patrimonial           |

**ARTÍCULO QUINTO.** - DISPONER a los miembros de la comisión designada en la presente resolución la responsabilidad y el cumplimiento de las actividades y fases del procedimiento de inventario de bienes muebles al 31 de diciembre del 2024, que deben informar los resultados oportunamente.

**ARTÍCULO SEXTO.** - DISPONER la publicación de la presente en el portal de transparencia de la institución.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes de la comisión de inventarios, facilitadoras y miembros de las subcomisiones, legajo personal, así como a las instancias administrativas pertinentes, para los fines de su competencia.

Regístrese y Comuníquese y Publíquese



M.C. Ludwin W. Ticona Mamani  
DIRECTOR DE LA RED DE SALUD PUNO  
C.M.P. 87398